

Ay<sup>to</sup>. de Mad<sup>d</sup>.

1832

1<sup>a</sup> 63-155.

(Policia)

D. Fran<sup>co</sup>. Martinez, dueño de la casa  
c. de Sta. Mariadel Arco, n.º 10, m. 3/2  
pidiendo Lic.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> reedificarla de nuevo

Sria del Sr. Dominguez

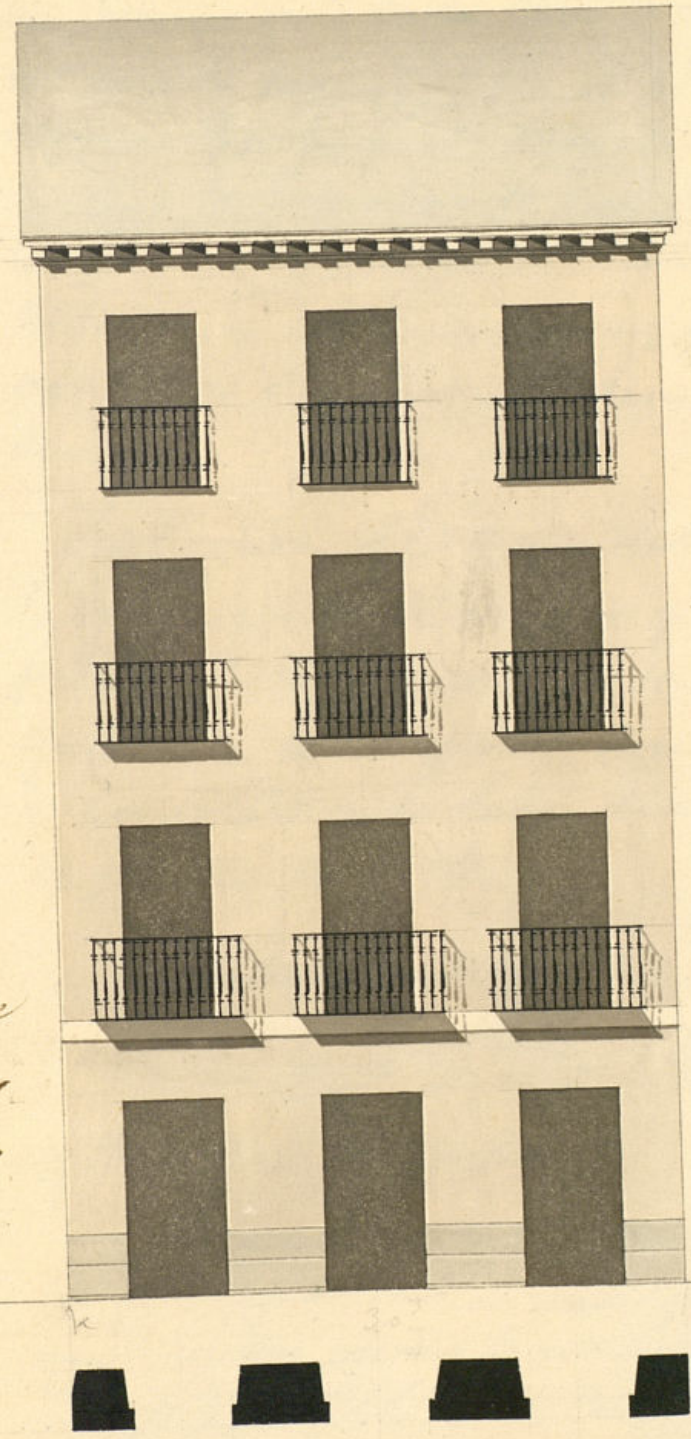
508

Calle de...

Policia

Don Juan de...  
Calle de...  
Propiedad de...

Diseño de la nueva fachada que se ha de construir en la Calle  
S<sup>ta</sup> Maria del Arco, Casa n<sup>o</sup> 32 de la manzana 332. Propia de D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Martinez de  
esta vecindad y Comercio.



Informado en 27 de  
Febrero de 1632.  
Cuerpo de...

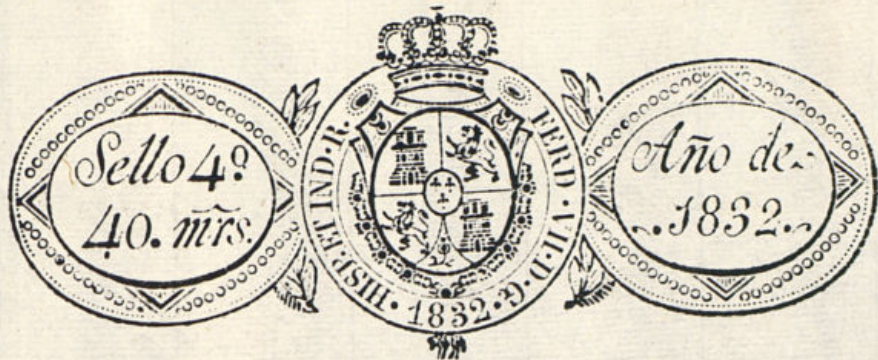
Carla Condoy...

Madrid 17 de febrero de 1632.

Juan Nig. de Motán  
Valdes.

Ayuntamiento de Madrid

Escala de pies Castellanos.



Excmo Señor.

D<sup>o</sup> Francisco Martinov, de esta vecindad y Comercio, dueño de la Casa Calle de Santa Maria del Anco n.º 10 de la manz.ª 312. A. V. E. con la debida venia espone: Que habiendo resuelto reedificar esta posesion encargo la formacion de sus diseños al Arquitecto Academico de merito D<sup>o</sup> Juan Miguel de Arce, q.º ha de correr con su Direccion, y quien firma el correspondiente a su facturada principal que adpunta presento,

Suplicando A. V. E. se sirva en su vista acordar la diligencia de Alimacion y taxa de Cuentas, y expedirle el competente testimonio de licencia, franqueandole los auxilios necesarios al deposito de materiales y su labra, cual espone. Madrid 17. de febrero de 1832.

Excmo Señor

Franc. Martinov

B. L. M. de V. E.

Madrid 20 de feb<sup>ro</sup> de 1832.

Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento.  
Pase al Sr. Regidor Comis. del cuartel y.º que oyendo al arquitecto mayor interino informe lo que se le ofrecia y parezia  
M. 21 de Feb. de 1832.

Ayuntamiento de Madrid

Informe el Reg. m.º interino  
y

Mr. Comisario:

En cumplimiento del anterior Decreto de V. S. al que precede el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento he visto y reconocido la alineacion de la fachada que el interesado en esta solicitud intenta hacer en la casa q. le pertenece en la Calle de San Illarria del Toro, n.º 10 m.º 312 con arreglo al Plan adjunto firmado por el Arquitecto Enciente Director de la R. Academia de S.º Fernando D. Juan Miguel de Encian, como encargado de la obra. En su consecuencia la fachada deberá establecerse sobre una línea recta de treinta pies y tres cuartos, que tenga sus puntos entre la sillera o zócalo de las Casas laterales, n.º 9 y 11, con las cuales guarda la debida rectitud, sin que el público ni el dueño de esta finca adquieran propiedad alg.ª en su actual posesion; por lo que no encuentro reparo en que el Excmo. Ayuntamiento conceda la licencia que se solicita en ord. de estar arreglado el citado diseño; pero con la precisa circunstancia de que los cimientos se han de construir sobre terreno firme, dándoles la suficiente profundidad y cuatro pies de grueso de buen amampostera de pedernal o piedra sólida con la competente mezcla de cal y arena hasta la super-

ficie del plan terreno donde retallándose medio pie por cada lado se sentará el zócalo de cantería de piedra berroqueña de buen grano, resultando las dos hileras de ordenanza que demuestra el diseño; sobre cuyo zócalo seguirá el mismo grueso de tres pies hasta la altura del piso principal de buena fabrica de ladrillo y cal con los arcos del propio material adintelados en todos los huecos de puertas y ventanas, sin umbrales ni entramados de madera, retallándose un cuarto de pie en el piso principal por la parte interior hasta el segundo, este continuará de dos pies y medio de grueso hasta el tercero y desde aquí de dos y cuarto hasta recibir el alero que será de madera descubierta, compuesto de solera moldada, moldillones o canecillos y corona con moldura superior con canalón de plomo u opadela bien afianzado que recoja las aguas del cubierto y vertederos de dos pies lo menos de largo que las arroje fuera de la acera, recibiendo las boquillas, caballetes y respaldos con yeso negro. Igualmente las buhardillas caso de colocarlas, se situarán a plomo de los huecos de la fachada sin antepecho voladizo sobre el alero, dejando los balcones del piso principal con pie y medio de vuelo,

uno en el segundo y medio en el tercero, apartándolos  
en su ancho un pie de las mochetas para su seguridad  
quedando las patillas recibidas en el grueso de la  
pared un pie por lo menos. En las puertas no ha  
brá batiente ni pedraneo alguno que salga fuera  
del haz de la fachada impidiendo el tránsito público  
sentando en la acera losas de piedra berroqueña de  
tres pies de ancho por medio de grueso, sin que en  
ellas se puedan romper lumbrenas á los sótanos,  
pues estas deben colocarse en lo interior de la pose-  
sion entre las mochetas de las puertas, dejando  
por último esta fachada revocada decentemente con  
arreglo á un buen orden de construcción, y avisando á  
V. S. estando sentado el zócalo, enrasado el piso principal y  
coronada la fachada con el alero como queda indicado,  
para cuyos reconocimientos se servirá V. S. darme las  
órdenes oportunas que sean de su agrado. Madrid 24

de Febrero de 1832.

Juan Antonio  
Cano  
C. M. J. J.  
C. M. J. J.

El Comisario se conforma en un todo con lo  
expuesto p.<sup>a</sup> el Sr. D. D. interior en su anterior  
informe Diego del Pozo

Ayuntamiento de Madrid

+

Marzo 3 de 1832

En su Ayuntamiento

Conceder la licencia q. se pide con arreglo a lo q. se informa, y de  
certificación

W

*Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.*

*Juan Dominguez &*

*Unifico; que por d. Juan<sup>co</sup> Martin de Dios  
que dice ser de la casa num. 10, m. 319 en la  
Calle de Santa Maria del Arco, se presento  
Memorial a dho Sr. Ayuntamiento pidiendoli  
concesion p. la construccion de factrada con  
arreglo al Plan q. acompañaaba firm.  
por el Arquitecto d. Juan Miguel de  
Melan Valdes. En su ineligencia y f.ase  
lo informado por el Sr. Reg. Comisario  
del Cuartel y Arquitecto Mayor Int. a don  
D. E. Cortes del con. conser la  
tencia pedida, establecieron la factrada  
sobre una linea recta de treinta p. y  
tres cuartas que tenga sus puntos entre  
la Alfarria o localo de las Casas latara  
y num. 9 y 11 con las quales guarda la  
devida distancia, sin que el pueblo ni  
el dueño adquirieran propiedad alguna  
actual porcion; observando el dicho  
presentado para estar arreglado, y con  
la precisa circunstancia de que los ci-  
viliados & (sigan el informe del Ar-  
quitecto Mayor hasta su conclusion.)*

*M*

*Y para q. conste y pueda darse  
principio a la obra, doy la presente  
Mariano C. de Moron de 1832. Juan  
Dominguez.*

*Sumas a los que los  
300 r. Renalador al Ar-  
quitecto Mayor por la  
tira de fuerza*

2

Excmo. Sr. D. Juan Antonio...

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*